



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 243-2021-GR-GR PUNO

PUNO, 12 JUL. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 08792-2021-ORAJ, sobre cese por fallecimiento servidor **VICTOR CIRO QUISPE NINA**;

### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 418-2021-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 21 de junio del 2021, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: Cese Por Fallecimiento de servidor **VICTOR CIRO QUISPE NINA** (Q.E.P.D)

REF. : Expte. N° 5234-2021-GR PUNO/TD...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto.

#### I. BASE LEGAL

. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

. Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

. INFORME TECNICO N° 000154-2021-SERVIR-GPGSC

#### II. ANTECEDENTES Y ANALISIS

Con documento de la referencia doña **DOMINGA SANTUSA GALLEGOS APAZA**, con DNI: N° 01234857, en su condición de cónyuge de quién en vida fue CPC. **VICTOR CIRO QUISPE NINA**, ex servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-4" del Gobierno Regional Puno, fallecido el 02 de febrero del 2021, solicita se expida la Resolución de Cese por Fallecimiento.

Que, en fecha 30ABR2021 se ha expedido la Resolución Administrativa Regional N° 079-2021-ORA-GR PUNO, que resuelve otorgar a doña **DOMINGA SANTUSA GALLEGOS APAZA**, los conceptos por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio del ex servidor fallecido, al tener acreditado con el Acta de Defunción con COD: 2000521241 extendido por el Registro de Identificación y Estado Civil de Puno, el deceso del ex servidor **VICTOR CIRO QUISPE NINA** en fecha 02 de febrero 2021 y que en original obra en la autógrafa de la resolución indicada.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 243 -2021-GR-GR PUNO

12 JUL. 2021

PUNO,.....

Con Informe N° 80-2021-G.R.PUNO-ORA-ORH/APE de 25MAY2021 la Responsable de Administración de Personal y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, respecto al requerimiento de Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios solicitado por la persona de DOMINGA SANTUSA GALLEGOS APAZA con Hoja de Trámite N° 4237-2021-GR PUNO/TD, manifiesta que para el inicio de trámite de la solicitud, es necesario la elaboración del Informe Escalafonario y, para lo cual requiere de las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos del servidor fallecido, a partir del mes de octubre 2013 en que tiene reconocido el quinto quinquenio; el mismo que con Informe N° 054.2021-GR PUNO- ORA-ORH/APE se dio a conocer.

En fecha 31MAY2021, mediante CARTA N° 67 -2021-G.R.PUNO-ORA-ORH, se solicitó a la recurrente, las respectivas Constancias de Pago de Haberes y Descuentos a partir del mes de octubre 2013 hasta la fecha del deceso del ex servidor. Asimismo, conforme al contenido del Informe Técnico N° 0154-2021-SERVIR-GPGSC del SERVIR se le dio a conocer que en virtud al principio de legalidad, para el pago por Compensación por Tiempo de Servicios se requiere del Testamento o Sucesión Intestada definitiva debidamente inscrita en Registros Públicos, sin respuesta a la fecha.

### 2.1 DEL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (CESE POR FALLECIMIENTO).

El inciso a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prevé que la Carrera Administrativa termina por: fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución; en ese sentido de manera concordante el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por a) Fallecimiento (...)"

El artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Lo expresado en los artículos precedentes, determinan que el vínculo de un servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, se extingue cuando fallece; por tanto, según lo solicitado por la señora DOMINGA SANTUSA GALLEGOS APAZA y lo señalado en el Acta de Defunción con código de barras: 2000521241, la fecha de fallecimiento del ex servidor es el 02 de febrero del 2021, por lo que corresponde:

FORMALIZAR EL CESE POR FALLECIMIENTO de VICTOR CIRO QUISPE NINA, servidor de carrera inmerso en el D. Leg. 276 (nombrado), en el cargo de cargo de Experto en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-4" de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, a partir del 03 de Febrero del 2021.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 243 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 12 JUL. 2021

### 2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS AL FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR

#### SUJETO AL REGIMEN LABORAL DEL D.LEG. 276

Que, Conforme a lo señalado en el artículo 54º, literal c) 4, del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado". Del mismo modo, el numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

En el INFORME TECNICO N° 000154-2021-SERVIR-GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, órgano rector de las Oficinas de Recursos Humanos que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, tiene determinado conforme al artículo 660 del Código Civil, lo siguiente: "(...) al producirse el cese por fallecimiento del servidor nombrado corresponderá a la entidad realizar el pago de la compensación por tiempo de servicios a favor de los herederos legales. Para tal fin, la entidad deberá observar el contenido del testamento del ex servidor o la sucesión intestada correspondiente".

Siendo así, la falta del Informe Escalonario que reporte el tiempo de servicios, las vacaciones pendientes, el reconocimiento de los quinquenios, el otorgamiento de la asignación por 25 y 30 años de servicios y otros, no permite determinar los beneficios sociales que correspondan conforme a Ley. Asimismo, la falta de representación sucesoria a través de testamento o sucesión intestada definitiva inscrita en los Registros Públicos, no permite establecer quién o quiénes son los herederos legales con derecho al pago por Compensación por Tiempo de Servicios.

#### 2. CONCLUSION

Estando al análisis expuesto; resulta pertinente:

1) FORMALIZAR EL CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO en la Administración Pública y la Carrera Administrativa del servidor VICTOR CIRO QUISPE NINAS (Q.E.P.D.), Experto en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-4" de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, a partir del 03 de febrero del 2021.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 243 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 12 JUL. 2021.....

2) *DISPONER* que la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, previa acreditación de la representación sucesora mediante testamento o sucesión intestada definitiva inscrita en los Registros Públicos, desarrolle las acciones y procedimientos vinculados al reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que corresponda al Cese por el fallecimiento del ex servidor VICTOR CIRO QUISPE NINA..."; y

Estando al Informe N° 418-2021-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** el Cese Definitivo por Fallecimiento en la Administración Pública y la Carrera Administrativa del servidor **VICTOR CIRO QUISPE NINA** (Q.E.P.D.), Experto en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-4, de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, a partir del 03 de febrero del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, previa acreditación de la representación sucesora mediante testamento o sucesión intestada definitiva inscrita en los Registros Públicos, desarrolle las acciones y procedimientos vinculados al reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que corresponda al Cese por el fallecimiento del ex servidor VICTOR CIRO QUISPE NINA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*Agustín Luque Chayna*  
AGUSTÍN LUQUE CHAYNA  
GOBERNADOR REGIONAL

*[Handwritten signature]*